

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022). El apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00121, remitió memorial vía correo electrónico, solicitando al Despacho aclaración respecto al pago de honorarios definitivos, puesto que respecto a los honorarios definitivos fijados al secuestre, se dispuso pagarlos a la parte demandante en el proceso. Petición presentada en término oportuno. A Despacho el 09/03/2022.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós 2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de Apoderado Judicial y en contra de **RIGOBERTO MONTOYA GÓMEZ**, radicado bajo el No. 2017-00121.

Solicita el Apoderado Judicial de la parte demandante en memorial allegado vía correo electrónico se aclare el auto calendado el día 03 de marzo de 2022, notificado por estado **No. 031 del 04 de marzo** del presente año, donde se aprobó la rendición final de las cuentas del secuestre y se asignó a la actora la cancelación de sus honorarios, razonando: *"Es de advertir que, por encontrarse terminado el proceso, los honorarios definitivos serán pagador por la parte demandante"*.

Teniendo en cuenta que, en efecto en auto del 03-03-22, se dio aprobación a la rendición final de cuentas, se fijaron honorarios definitivos al secuestre y se dispuso por equivocación que la cancelación de honorarios sería por cuenta de la parte demandante, conforme lo establece el artículo 285 del Código General del Proceso, se dispone la aclaración del auto mencionado, en el sentido que los honorarios señalados, serán cancelados por el ejecutado **RIGOBERTO MONTOYA GÓMEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 033
Fecha 10 de marzo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b6c9a47e27d8f5bed6ed6e940d54c2da83bad733a18da7b8b9155e5cae1673

Documento generado en 09/03/2022 04:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>